



ML  
PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00509 -00

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

En escrito que antecede la apoderada demandante solicita autorización para notificar a los demandados relacionados en memorial anterior del índice No.35, en el cual aparecen los correos electrónicos, los cuales fueron obtenidos por la respuesta brindada por el Juzgado Sexto de Familia y relacionado en el índice No. 34.

Sobre la autorización para tener en cuenta la nueva dirección de notificación, el inciso 2° del numeral 3° del art. 291 del C.G.P., señala: "... La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones **que le hubieren sido informadas al juez** de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado." en concordancia con el art.109 que dice: "El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia..." (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto.)

De acuerdo a la norma citada, no requiere de pronunciamiento expreso del Juez para su aceptación, tan solo se debe informar la nueva dirección para que obre dentro del proceso.

Por lo tanto, se le insta al togado para realizar las diligencias pertinentes conforme lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

### NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 02 de mayo de 2023*

**Firmado Por:**  
**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f16a4d99bc08314a3b20c2b0d7611d4d65c18f78f0cfe0a7e59cc50008acb8**

Documento generado en 28/04/2023 03:14:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**